



DECRETO 35/2022, de 24 de enero, por el que se aprueba el calendario fiscal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2022.

RESULTANDO ser conveniente, por parte del Ayuntamiento, fijar con suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos cuyo cobro se exija mediante el padrón de forma periódica, ya que, por una parte obliga a la propia Administración a cumplir con unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en toda situación y con la antelación suficiente en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exija desde el Ayuntamiento.

RESULTANDO que el establecimiento de este calendario supone, además una estimación de los flujos de cobros que los mismos van a producir, a calcular según las estimaciones existentes en cada padrón, el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos, que posibilitarían parcialmente la confección de un Presupuesto de Tesorería con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas de cobros y pagos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de disminuir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía, es el órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía, en base a las atribuciones que ostenta,

DISPONE

Primero.- Aprobar el Calendario del Contribuyente, en período voluntario para el ejercicio 2022, que a continuación se indica:

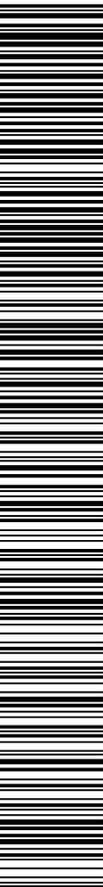
I) IMPUESTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	PLAZO DE COBRO	CARGO DE RECIBOS DOMICILIADOS
IVTM	2022	14 de marzo al 16 de mayo	15 de abril de 2022
IBI Urbana	2022, 1º pago fraccionado (20%)		20 de abril de 2022
IBI Urbana	2022, 2º pago fraccionado (30%)		20 de junio de 2022
IBI Urbana	2022, 3º pago fraccionado (50%)		30 de agosto de 2022
IBI Urbana	2022	1 de julio a 31 de agosto	30 de julio de 2022
IBI Rústica	2022	1 de julio a 31 de agosto	30 de julio de 2022
IBI Urbana C.Especiales	2022	1 de julio a 31 de agosto	30 de julio de 2022
IAE	2022	14 de octubre a 16 de diciembre	15 de noviembre de 2022

II) TASAS

CONCEPTO	EJERCICIO	PLAZO DE COBRO	CARGO DE RECIBOS DOMICILIADOS
Autotaxi	2022	14 de marzo al 16 de mayo	15 de abril de 2022
Vados permanente	2022	14 de marzo al 16 de mayo	15 de abril de 2022
Alcantarillado	2022	1 de julio a 31 de agosto	30 de julio de 2022
Recogida de Residuos	2022	1 de julio a 31 de agosto	30 de julio de 2022

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: C05EE2DF-DEED-4BFB-A2BF-4A57DD10732E-94666





Segundo.- Ordenar su publicación en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible de ser impugnado en reposición ante esta Alcaldía, en base a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

Tercero.- Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de éstas, serán expuestos al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días antes de iniciarse el respectivo periodo de cobro expresado en el calendario fiscal y por cuarenta y cinco días.

Cuarto.- Reservar a esta Alcaldía la facultad de modificar el presente calendario, cuando por razones de orden técnico, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Quinta.- Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Buitrago del Lozoya, a la fecha de la firma electrónica.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: C05EE2DF-DEED-4BFB-A2BF-4A57DD10732E-94666

